



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO DIVORCIO
RADICACIÓN 41001-31-10-001-2020-00072- 00
DEMANDANTE MONICA ANDRES DEVIA
DEMANDADO EDWIN LIZCANO CASTILLO

Neiva, Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020).

En relación con los escritos que anteceden, arriados por profesional del derecho, el Despacho al tenor del inciso segundo del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene al señor EDWIN LIZCANO CASTILLO, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda, calendado el 4 de marzo de 2020.

Igualmente, se dispone tener a la Dra. JANIER CAROLINA GONZALES LLANOS, TP. 109.192 C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada del señor EDWIN LIZCANO CASTILLO, en los términos y fines del memorial poder arriado al libelo. Por secretaria contabilícense los respectivos términos de traslado a los nombrados. .

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



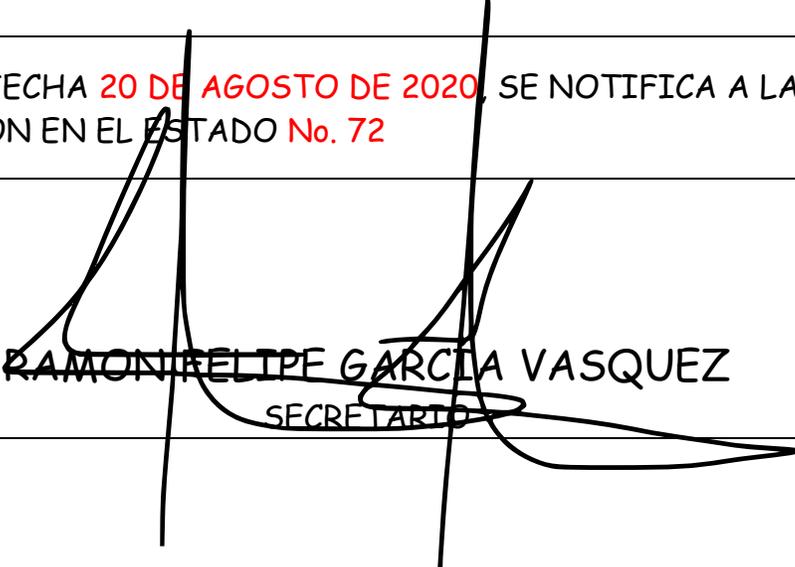
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA **21 DE AGOSTO** DE 2020

EL AUTO CON FECHA **20 DE AGOSTO DE 2020** SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO **No. 72**


~~RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ~~
~~SECRETARIO~~